

Rad No. 26-240-137702

Barranquilla, 5/08/2026

Señor(a)  
ROSA DEYANIRA PEÑA RACEDO  
Carrera 19 No. 40B – 34  
BARRANQUILLA

Contrato: 1024251

Asunto: Verificación de Facturación.

En respuesta a su comunicación verbal recibida a través de nuestras líneas de atención el día 15 de julio de 2026 radicada bajo la interacción No. 243319120, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 19 No. 40B – 34 de Barranquilla, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con relación al consumo cobrado en la facturación del mes de junio de 2026, le informamos lo siguiente

Debido a que, al momento de elaborar la factura del mes junio de 2026, no fue factible realizar la toma de lectura del medidor por causas ajenas a la empresa (NO ES VISIBLE LA Lectura) GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de dicho mes, el consumo promedio que registraba el servicio, el cual era de 0 metros cúbicos respectivamente.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 el cual indica: *"La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que consumos midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según disponga los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales"*.

No obstante, con ocasión a su reclamación GASCARIBE S.A. E.S.P., el día 21 de julio de 2026, envió al inmueble en comento a uno de nuestros técnicos, quien realiza prueba de funcionamiento y hermeticidad y cumple, se hizo toma de presión de suministro; lectura actual del medidor 8516 metros cúbicos, servicio normal

De acuerdo a lo anterior, nuestro sistema comercial realizó una proyección de la lectura hasta la fecha de 24 de junio de 2026, arrojando una lectura de 8497 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 8476 metros cúbicos (factura de mayo de 2026), arrojando una diferencia de 21 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 21 metros cúbicos, correspondiente a 21 metros cúbicos para el mes de junio de 2026.

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la facturación del servicio, los 21 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de junio

de 2026, por valor de \$61.152,00, para completar los 21 metros cúbicos, consumidos entre los citados periodos.

Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma el ajuste realizado en el periodo analizado.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI

Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS002/73  
243319120